



República de Colombia
Juzgado Laboral Municipal
Pequeñas Causas
Armenia

Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante	Ana María Arteaga Galviz
Demandado	Fabián Andrés Varela Quintín
Radicación n.º	63-001-41-05-001-2023-00115-00

Armenia, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Seria esta la oportunidad decidir lo que en derecho corresponda frente a la admisión de la demanda presentada **Ana María Arteaga Galviz** en contra de **Fabián Andrés Varela Quintín**, no obstante, se denota que este despacho carece de competencia en razón a la cuantía, para lograr tal cometido.

El artículo 12 C.P.T.S.S., establece la competencia en razón con la cuantía, asignándoles a los juzgados Laborales Municipales de Pequeñas Causas, el conocimiento de los asuntos en el que el valor de las pretensiones calculadas al momento de la presentación de la demanda, no supere los 20 SMMLV; en ese orden para el año 2023, calenda de la presentación, el valor de aquellas no puede superar **\$23.200.000.00**.

En el presente asunto, la demandante pretende que se reconozca la existencia de un contrato de trabajo y en consecuencia se le cancelen diferentes emolumentos laborales e incapacidades expedidas a su favor, para lo cual estimó el total de las pretensiones por valor de **\$31.280.972.00** valor que supera el equivalente a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2023 calenda de la presentación de la demanda.

Por lo dicho anteriormente, en cumplimiento a lo previsto en el **artículo 48 del C.P.T.S.S y el artículo 139 del C.G.P.** (aplicable

al procedimiento laboral por el reenvío dispuesto en el **artículo 145 del C.P.T.S.S)** y con el fin de evitar dilaciones y nulidades procesales, se ordenará la remisión del expediente al Juez competente.

El **Juzgado Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Armenia**, Quindío, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar por falta de competencia la demanda ordinaria laboral promovida por **Ana María Arteaga Galvis** en contra de **Fabián Andrés Varela Quintin**.

SEGUNDO: Declarar la falta de competencia por el factor cuantía, para conocer de la presente demanda, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Remitir las presentes actuaciones a la oficina judicial de Armenia, Quindío para que se efectué el reparto entre los Jueces Labores del Circuito de esta ciudad.

CUARTO: Cancelar la radicación secretarial, dejando anotación de su salida en el libro único de radicación

Notifíquese y cúmplase



Puede escanear este código QR para acceder al Micrositio del Juzgado o dirigirse al siguiente enlace <https://t.ly/P-59>

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO

JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADOS DEL 25 DE ABRIL DE 2023

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA